



RADICACIÓN: 080013110006-2022-00233-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: OSIRIS OTRERO LLANOS
DEMANDADOS: JACKELINE LLANOS DE OTERO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 21 de abril de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA –
ATLÁNTICO, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VENTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y la oportunidad para fijar fecha para realizar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE
DEMANDANTE:

- I. Registro Civil de Matrimonio IS 05149401.
- II. Registro civil de nacimiento de JACKELINE LLANOS DE OTERO.
- III. Registro civil de nacimiento de JOSE ANGEL OTERO.
- - I. Registro civil de nacimiento de OSIRIS OTERO LLANOS.
 - II. Registro Civil de nacimiento de VERENA OTERO LLANOS.
 - III. Registro Civil de nacimiento de JOSE OTERO LLANOS.
- IV. Dictamen Médico - Legal de fecha enero 26 de 2019.
- V. Concepto de la Procuradora Delegada ante los Jueces de Familia.
- VI. Historia Clínico de la señora JACKELINE LLANOS DE OTERO.
- VII. Fallo de Tutela de fecha diciembre 13 -2021.

- VIII. Comprobante de pago de Pensión - BBVA -.
- IX. Comprobante de pago de Pensión BANCOLOMBIA.
- X. Copia del Auto de fecha diciembre 18 - 2018, proferido por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.
- XI. Copia del Auto de fecha Septiembre 5 - 2019, proferido por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.
- XII. Copia del Auto de fecha marzo 4 - 2020 proferido por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. JACKELINE LLANOS VARGAS.
- II. TERESA MERCEDES BROCHERO RIVERA.

PRUEBAS DE OFICIO

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio a la demandante OSIRIS OTERO LLANOS y JOSE ANGEL OTERO HAMBURGUER.
- II. Informe de Valoración de apoyo de JACKELINE LLANOS DE OTERO.
- III. Testimonio técnico de la Trabajadora Social JANETH A. BRARUBIANO quien elaboró el Informe de Valoración de apoyo de JACKELINE LLANOS DE OTERO.

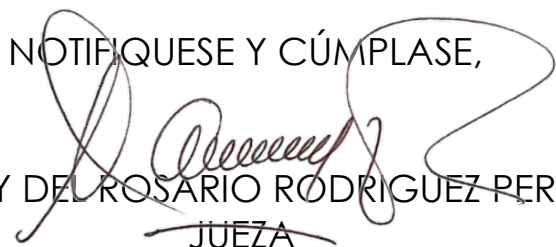
Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderada, parte demandante osotella@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretar las pruebas documentales y testimoniales señaladas en la parte considerativa.
2. Señalar el día 29 de MAYO de 2023 a las 9:30 AM, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas TESTIMONIALES ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
3. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.
4. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación apoderada, parte demandante osotella@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA